

Ofensoras sexuales cumpliendo condena en Libertad vigilada intensiva en Chile¹

Female sex offenders serving sentences in intensive probation in Chile

 Katherine Alvear Parra²

Resumen

Se presentan resultados parciales de una investigación de tipo exploratorio descriptivo, que se propuso caracterizar variables sociodemográficas y criminológicas de las mujeres condenadas en Chile por delitos sexuales. Específicamente, en este artículo se describen los casos de mujeres cumpliendo condena en libertad vigilada intensiva al 31 de marzo de 2023. Los resultados muestran que, del total de 29 casos, la mayoría es chilena, reporta relaciones de pareja heterosexuales, es madre, soltera, con estudios secundarios completos y actividades laborales informales y no calificadas. Predominan aquellas que tienen una condena por más de 4 años, por delitos de abuso sexual; que cometieron la ofensa solas y cuya víctima fue un familiar. Se visibilizan construcciones, mandatos y sesgos de género que inciden desde la administración de justicia como en los procesos de sanción penal y evaluación criminológica.

Palabras claves: ofensoras sexuales, violencia sexual, abuso sexual, sesgos de género, libertad vigilada.

Abstract

Partial results are presented from a exploratory-descriptive study aimed at characterizing the sociodemographic and criminological variables of women convicted in Chile for sexual offenses. Specifically, this article describes the cases of women serving sentences on intensive probation as of March 31, 2023. The results show that, of the total of 29 cases, the majority are Chilean, report heterosexual relationships, are single mothers, have completed secondary education, and are employed in informal and unskilled jobs. The predominant women are those with a sentence of more than four years for sexual abuse offenses, who committed the offense alone, and whose victim was a family member. Gender constructions, mandates, and biases that impact the

¹ Agradecimientos a Luis Neira Marchant, Jefe del Departamento de Estadísticas y Estudios Penitenciarios, por su colaboración en la gestión de los datos.

² Psicóloga USACH, Magíster en Género y Cultura Universidad de Chile, Encargada de Género Gendarmería de Chile. Profesora Adjunta Asociada Universidad Diego Portales.

administration of justice, as well as criminal sanctioning processes and criminological evaluation, are made visible.

Keywords: female sex offenders, sexual violence, sexual abuse, gender bias, probation.

Fecha de recepción: junio 2025

Fecha de aprobación: diciembre 2025

Introducción

Las mujeres han sido consideradas como lo otro del hombre, al establecerse elaboraciones que han utilizado a lo masculino como criterio de referencia (Beauvoir, 1949), dejándolas como apéndices. En el ámbito criminológico, la producción de conocimiento también ha sido construida utilizando una lógica androcéntrica (Barberet y Bartolomé-Gutiérrez, 2021) de manera que también los sistemas de evaluación y oferta programática se han desarrollado e implementado teniendo a los hombres como estándar para su aplicación en mujeres (Daly y Chesney-Lind en van Wormer y Bartollas, 2021; Barberet y Bartolomé-Gutiérrez, 2021). Lo anterior, desde el argumento que las mujeres se constituyen en un porcentaje menor de la población en el ámbito penitenciario (Maqueda Abreu, 2014; Antony, 2021; Alonso, 2021), la que a agosto del 2022 se establece en un 6,9% de la población penal global (Fair y Walmsley, 2022).

Aun así, el sexo se ha inscrito como una dimensión clave en el sistema penal, al articular mediante la diferenciación de hombres y mujeres infractores de ley en el proceso de justicia penal, la segregación física tradicional. Pese a ello, las mujeres en este ámbito han sido situadas más como víctimas que como victimarias (Alonso, 2021), visibles, intervenibles y frágiles en tanto madres (Constant, 2016) silenciándose, minimizándose y negándose su rol como perpetradoras en delitos graves como las agresiones sexuales (Denov 2001, 2003; Motte y Mutale, 2019; Anderson et al., 2021).

Toda vez que los significados en torno a lo femenino refieren a lo nutricional, lo protector, a la pasividad y a lo no agresivo, han obturado que la posibilidad de reconocer o incluir que puedan tener un interés sexual activo (Denov, 2003), más aún cuando las representaciones en torno a lo masculino se asocian a lo poderoso, dominante, agresivo, muestran cómo las construcciones normativas sobre género y sexualidad juegan un rol crítico en los procesos de reconocimiento y develación de abusos sexuales (Gerke et al., 2023), tanto así que han sido convertidas en barreras para la detección y develación de estas agresiones cometidas por mujeres (Duncan, 2010; Tozdan et al., 2019; Anderson et al., 2021).

Se ha descrito la existencia de una cultura de la negación en torno a las ofensas sexuales perpetradas por mujeres, expresada en ideas tales como que ellas son inofensivas o que no producen daño, porque, por ejemplo, están “ayudando a iniciar sexualmente” a alguien, que no son violentas y/o que las víctimas, supuestamente masculinas, han incitado o no han rechazado los actos sexuales (Denov, 2001 en Saradjian, 2010). Atribuciones que minimizan, culpabilizan a las víctimas y que se alimentan de las representaciones de lo masculino en las que se niega a los hombres la posibilidad de reconocer la violencia sexual por parte de las mujeres, dificultándoles la develación de experiencias de victimización sexual (Gerke et al., 2023).

Para aceptar que las mujeres pueden ser ofensoras sexuales se requiere desafiar poderosos estereotipos de género (Cortoni y Gannon, 2017). Investigadoras han remarcado que el género importa y que las ofensas sexuales femeninas no se pueden explicar adecuadamente “aplicando el conocimiento teórico y empírico desarrollado a partir de hombres” (Cortoni y Gannon, 2017, p. 454). Al revisar investigaciones en la materia, a nivel internacional, los estudios han sido sobre denuncias y/o mujeres cumpliendo condena, sin observar en específico aquellas que cumplen sanción penal en la comunidad. En Chile, los estudios realizados han sido a partir de carpetas investigativas asociadas a las víctimas (Flores, 2015) y/o de imputadas (Onetto y Araya, 2007) por lo que caracterizar quiénes son aquellas que cumplen condena en penas

sustitutivas se constituye un aporte para visibilizar realidades, sesgos y posibilidades de intervención.

Antecedentes

La violencia sexual, puede ser entendida como: “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud ([OMS], 2011, como se citó en OMS y Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2023, p,1). Es relevante para esta investigación considerar que la coacción puede manifestarse en el uso de grados variables o distintos de fuerza; intimidación psicológica, amenazas y extorsión. Asimismo, se contempla como violencia sexual si la persona afectada no está en condiciones de dar su consentimiento, ya sea por dificultades para comprender la naturaleza del encuentro sexual debidas a su etapa de desarrollo, edad, discapacidad mental y/o si se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia.

Por su parte, las mujeres ofensoras sexuales, son individuos que han cometido actos de connotación sexual hacia otra persona sin su consentimiento (Cortoni y Gannon, 2017; Cortoni y Stefanov, 2020). Es posible destacar que desde la literatura no se considera agresoras sexuales a quienes permiten o facilitan el acceso a un niño/a para propósitos sexuales, por las diversas razones que esto pueda ocurrir. Ya sea, porque se trata de una madre que sabe que su pareja abusa de sus hijos/as y no toma acciones; o bien, porque recibe algún incentivo económico por facilitar activamente la victimización (Cortoni y Gannon, 2017).

Respecto de la prevalencia, Cortoni et al. (2010), estiman la proporción de agresores sexuales de mujeres a hombres en aproximadamente 1:20. Los hallazgos de la literatura indican

que alrededor del 6-11% de todos los casos de abuso sexual infantil son cometidos por mujeres (Finkelhor et al., 2014 citado en Bourke et al., 2013). La cifra oscura podría ser incluso mayor y aunque se trata de un grupo minoritario de víctimas respecto del total, la gravedad del abuso y las consecuencias que padecen no son menos graves que aquellas resultantes de las agresiones perpetradas por hombres (Tsopelas et al., 2012 citado en Gerke et al., 2018).

En relación a las características de las perpetradoras, la limitada investigación sugiere que la edad promedio de las mujeres delincuentes sexuales es de 26 a 32 años; la mayoría (85%) son caucásicas; más de un tercio está casada y la mayoría de las que tiene ese estado civil han reportado haberse casado cuando eran adolescentes para escapar del hogar familiar. Otros estudios han informado tasas más bajas de matrimonios. Otra característica son los problemas de alcohol y/no drogas que comienzan en la adolescencia temprana. Existen estudios que reportan una inteligencia más baja y un historial de rendimiento escolar bajo sostenido. Más del 40% de las infractoras están desempleadas o tienen un historial laboral inestable. La gran mayoría de las mujeres delincuentes sexuales han tenido una juventud problemática con abuso físico, negligencia, abuso sexual y abuso de alcohol por parte de los padres. También han experimentado estilos de crianza negativos, como la interacción negativa entre la madre y el niño; ser criticado con frecuencia por un padre; y desarrollar un sentimiento de no tener valor como ser humano. Las ofensoras sexuales suelen provenir de familias rotas y disfuncionales. Generalmente se las describe como socialmente aisladas, tienen pocos o ningún amigo y sienten que no están en ningún lugar en casa (Wijkman et al., 2010).

En cuanto a las características de la víctima y la ofensa, en más del 75% de los casos, las víctimas son familiares o conocidos. Los actos sexuales que ocurren durante el abuso comprenden desde las caricias genitales, el sexo oral, hasta la penetración sexual del cuerpo (Flores, 2015).

Las víctimas suelen ser niños de entre 6 y 12 años. La mayoría de las perpetradoras abusan de una víctima femenina, la proporción es de 60:40 (Faller, 1995; Vandiver y Kercher, 2004; Vandiver y Walker, 2002); solo Allen (1991) y Lewis y Stanley (2000) informaron más víctimas masculinas.

En Estados Unidos, se analizaron casos fundamentados de abuso sexual (n= 51.442 casos). En general, el 7,6% de los perpetradores eran mujeres, aunque el porcentaje varió dramáticamente entre estados (desde menos del 1% hasta más del 36%). Las ofensoras tendían a tener víctimas más jóvenes que los hombres. Para los niños de 2 años o menos, las mujeres constituían aproximadamente el 20% de los abusadores, con mayores probabilidades de victimizar a niños y niñas, mientras que los hombres predominantemente tenían víctimas femeninas (Scurich, 2023).

El porcentaje de mujeres perpetradoras que abusan de más de una víctima varía según los estudios, del 15% al 50% (Faller, 1987, 1995; Vandiver y Walker, 2002). Muchas delincuentes femeninas cometen el delito junto con un co-delincuente, generalmente un hombre, a menudo su pareja íntima (Faller, 1987; Lewis y Stanley, 2000; O'Connor, 1987; Vandiver y Kercher, 2004). Debido a que estas mujeres abusan a menudo, junto con su esposo, sus propios hijos, parece que el abuso a menudo es intrafamiliar (Vandiver y Kercher, 2004).

Respecto de las tipologías y factores de riesgo, investigaciones iniciales en este ámbito se ocuparon en revisar las características demográficas y personales de estas infractoras de ley, relevando que este grupo de mujeres es una población heterogénea con diferentes necesidades de intervención (Hales y Gannon, 2022). Hay estudios que han utilizados métodos multivariados para establecer tipologías a partir de características de los delitos y de las víctimas (véase, por ejemplo, Almond et al., 2017).

No obstante, la tipología de Mathews et al. (1991 en Cortoni, Hanson y Coache, 2010) es la mencionada con más frecuencia en la literatura, pues tiene el conjunto de datos más rico y brinda una mayor comprensión de la naturaleza de los delitos y la motivación de las perpetradoras, pese a su limitada muestra clínica (N=16). Categorizan los casos en tres tipos: 1) Tipo maestra-amante, como aquella que abusa de un adolescente, pero niega el abuso y siente que tiene una historia de amor con la víctima. 2) Tipo predisuesto intergeneracionalmente, mujer con antecedentes de abuso físico y / o sexual, que por sí misma abusa de su propio hijo o de un niño conocido. 3) Tipo coaccionado por el hombre, que corresponde a mujeres dependientes, que han vivido abusos sexuales ellas mismas, y que forzosamente participan en el abuso de un niño o niños, iniciado por su esposo o pareja íntima.

Respecto a los factores de riesgo, se ha establecido que las ofensoras sexuales, en poca proporción, mantienen intereses sexuales inapropiados, es decir, presentan una baja prevalencia de pedofilia. No se ha determinado que en las mujeres la sexualidad sea una forma de afrontamiento. Respecto a las cogniciones asociadas a la ofensa, se ha observado que tienden a ver a los abusos cometidos por hombres como más dañinos que los cometidos por ellas mismas. Asimismo, tienden a ver a los hombres como peligrosos y amenazantes y a las mujeres, como desprotegidas.

En cuanto a la intimidad y de funcionamiento social, ofensoras reportan sus experiencias del desarrollo caracterizadas por relaciones adversas y situaciones abusivas. No es de extrañar que muestren inadecuación en el plano social, mediante la búsqueda inapropiada de intimidad, lo que las puede dejar vulnerables a parejas masculinas violentas.

La pregunta por las ofensoras sexuales en Chile no es nueva. Ya en el año 2007, desde el Servicio Médico Legal se presenta un estudio retrospectivo 58 casos de mujeres imputadas y evaluadas entre el año 2001 y el 2006 (Onetto y Araya, 2007). De las 75 victimizaciones, la mayoría (n=46) fueron niñas y seguidas por niños (n=25). Por otra parte, Flores (2015) se

preguntó por las características de los delitos sexuales infanto-juveniles perpetrados por mujeres, ingresados al sistema judicial en un proceso investigativo entre los años 2007 y 2010 en Chile, centrándose también en imputadas. Observa que la mayoría de las víctimas son preescolares, con vínculo de confianza y/o afecto con la agresora. Los datos disponibles en la página del Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD, 2023) informan de un incremento de las mujeres detenidas como victimarias de agresoras sexuales, de un 4% a un 5% entre las detenidas entre el 2018 y el 2022.

Los estudios revisados, tanto a nivel internacional como nacional, refieren datos sin especificar lo que ocurre con mujeres que efectivamente están cumpliendo condenas en penas sustitutivas. Eso lleva a las preguntas respecto a quiénes son (qué características tienen) aquellas que están en libertad vigilada intensiva.

Contexto normativo

En Chile, los delitos sexuales están tipificados en el Código Penal, en el Título VII del Libro II, cuya denominación específica es “Crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual” (artículo 361 a 375 CP). Algunos tipos de delitos se encuentran también considerados en los artículos 141, 142 y 433 de la citada norma (Aguilar, 2006 como citó en Lira et al., 2017). Específicamente, son los siguientes: Violación propia e impropia (dependiendo si la víctima es mayor o menor de 14 años, respectivamente); donde la penalidad va de 10 años un día a 15 años y se puede aumentar si existieran otros delitos complejos asociados, por ejemplo, homicidio, robo, secuestro u otros.

Por otra parte, está en la ley la categoría de delito de Estupro y otros delitos sexuales, los que pueden tener una pena de tres años un día a cinco años y entre los cuales se tipifican el Abuso sexual (agravado o calificado, propio o directo, o impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual); Delitos de explotación sexual de menores de edad

asociados a la pornografía o a la prostitución. Es relevante mencionar en dicho cuerpo normativo no se define explícitamente qué se entiende por delitos sexuales o de connotación sexual (Cavada, 2020).

En la legislación chilena, la distinción de la violación respecto del abuso sexual está dada por el acceso carnal, siendo abuso toda acción distinta al acceso del pene, aun cuando exista la introducción de objetos u otras partes del cuerpo.

Respecto de las sanciones penales, a partir de la modificación de la Ley N° 18.216 por la Ley N° 20.603, se establecen las penas sustitutivas a la reclusión, es decir, ya no beneficios o medidas alternativas, sino sanciones, que se cumplen en el medio libre o en la comunidad y no en privación de libertad. En este catálogo de penas se sitúa la Libertad Vigilada Intensiva, puede ser otorgada en casos de delitos sexuales si la pena privativa o restrictiva de libertad que impusiere la sentencia fuera superior a quinientos cuarenta días y no excediere de cinco años. Considera la sujeción a la vigilancia, orientación y tratamiento permanentes de un delegado/a por el término del período fijado. Puede incluir la obligación de cumplir programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de tratamiento de la violencia u otros similares. El tribunal puede establecer la prohibición de acudir a determinados lugares, prohibición de aproximarse a la víctima, o a sus familiares u otras personas; así como la obligación de mantenerse en el domicilio o lugar que determinado. Estas condiciones, cuando esta pena se hubiere impuesto por la comisión de delitos cometidos en contra la indemnidad sexual, podrán ser controladas por medio de monitoreo telemático y debieran considerar intervención especializada para ofensas sexuales.

Metodología

Esta investigación se realizó desde un enfoque situado, interpretativo, crítico y feminista, Esto es, que se parte del supuesto del carácter socialmente construido del género, como

categoría a la cual la sociedad atribuye determinados valores culturales y expectativas sociales, permea la realidad y que es considerado como categoría de análisis en la “investigación criminológica para ayudar en la explicación de la comisión del delito, el fenómeno de la victimización, la toma de decisiones del sistema de justicia penal y el sistema de penas” (Barberet y Larrauri, 2019, p. 267).

Desde estas premisas se asume que son compatibles diferentes métodos. Desde esta premisa, aun teniendo un reducido número de casos, se realizó la triangulación de diversas estrategias para la recolección de datos cuantitativos y cualitativos, con el propósito de obtener lo más verídicamente posible referencias de las acciones y significados asociados a los casos (Ríos Everardo, 2012) en la información registrada de las victimarias. Es un estudio de tipo exploratorio descriptivo, de corte transversal, pues se consideró datos de la población vigente al 31 de marzo del año 2023.

Se consideraron como variables sociodemográficas: edad, nacionalidad, orientación sexual, estado civil, condición de madre, cantidad de hijos, escolaridad, región de reclusión; en tanto, entre las variables criminológicas, se utilizó el tipo de delito, definido éste según la norma jurídica nacional, según se registra para efectos de la estadística penitenciaria; actuación (sola o co-ofensora), cantidad de víctimas, edad de las víctimas, frecuencia de la agresión (única o reiterada), relación con la ofensora (desconocida, conocida o familiar), nivel de riesgo de reincidencia, evaluado en la institución a partir del Inventario para la Gestión de Casos e Intervención (IGI).

Se registró si reconocían o no el delito y se recogieron algunas viñetas recogiendo las verbalizaciones respecto de la ofensa cometida. La muestra, no probabilística e intencionada, corresponde más bien un censo, en tanto es el total de mujeres cumpliendo condena en libertad vigilada intensiva al 31 de marzo del año 2023, es decir, un total de 29 casos.

Procedimiento: desde el Departamento de Estadísticas y Estudios Penitenciarios de Gendarmería de Chile, se recibió una planilla con datos sociodemográficos y algunos datos criminológicos de todas las mujeres condenadas por delitos sexuales. Se revisaron las copias de sentencia disponibles de cada uno de los casos, revisándose específicamente lo descrito en los hechos, para levantar las variables criminológicas no contenidas en la información previamente recibida, tales como actuación (sola o co-ofensora) cantidad de víctimas, edad de las víctimas, frecuencia de la agresión (única o reiterada), relación con la ofensora. Para el grupo específico objeto de este estudio, se revisaron los informes de valoración de riesgo confeccionados por delegados/as de libertad vigilada en los expedientes digitales, denominados síntesis criminológicas, que recogen antecedentes de la historia familiar, escolar y laboral, delictual, información respecto del grupo de pares, consumo de drogas, etc. para complementar la información no considerada en la documentación judicial.

Resguardos éticos: El acceso a la información siguió los procedimientos de seguridad y normativos de Gendarmería de Chile. Todos los antecedentes que permiten identificar los casos han sido manejados en formato digital en un único pendrive de acceso exclusivo de la investigadora responsable. La revisión de copias de sentencia estuvo dirigida a la búsqueda de la información según los objetivos de la investigación, sin registro de nombres u otros datos que pudieran facilitar la identificación de las personas involucradas.

Desde el punto de vista ético, se considera, relevante la realización del presente estudio, toda vez que contribuye a visibilizar la violencia de las mujeres, evidenciar su rol como perpetradoras en general y, en específico, como victimarias en este tipo de delitos, de manera de eliminar barreras para el reconocimiento, develación y denuncia, dadas las delicadas consecuencias psicológicas de este tipo de agresiones.

Análisis de datos: Se estimaron estadísticos descriptivos sobre: edad, estado civil, hijos, nacionalidad, nivel de escolaridad, región de reclusión, delitos tipificados en copia de sentencia y

tiempo de condena, además de modalidad de la agresión (sola o co-ofensora), sexo y número de las víctimas, relación con las víctimas y si la ofensa había ocurrido una o más de una vez. Se revisó qué decían del delito en términos de si lo reconocían o negaban, extractando citas textuales anonimizadas para analizar cualitativamente los relatos.

Resultados

Al 31 de marzo del año 2023, se registra en Chile una población penal total de 133.791 personas, de las cuales 119.663 son hombres y 14.128 son mujeres, esto es el 89,4% y 10,6%, respectivamente. 6.617 casos son personas condenadas por delitos sexuales, correspondiente al 4.9% del total de la población penal ($n = 133.791$), de los cuales 58 son mujeres. Así, se pesquisa que 2.982 hombres y 25 mujeres cumplen condena privativa de libertad y 3.577 hombres y 33 mujeres cumplen una pena sustitutiva por delitos sexuales. De estas últimas, 29 están en Libertad Vigilada Intensiva.

La edad actual promedio es de 41,6 años, con una edad mínima de 23 y una máxima de 70 años. En la siguiente tabla se presentan datos estadísticos descriptivos (recuento y frecuencias) de datos sociodemográficos referidos a nacionalidad, orientación sexual, condición de madre y estado civil.

Tabla 1

Resultados descriptivos datos sociodemográficos

Variables Sociodemográficas		Frecuencia	%
Nacionalidad	Chilena	25	86,2
	Extranjera	4	13,8
Orientación Sexual	Heterosexual	27	93,1
	Lesbiana	2	6,9
Estado civil	Soltera	20	69,0
	Casada	7	24,1
	Viuda	1	3,4
	Sin información	1	3,4
Condición de Madre	Sí	22	75,9
	No	7	24,1
Educación	Básica Incompleta	4	13,8
	Básica Completa	2	6,9
	Media Incompleta	3	10,3

Media Completa	16	55,2
Estudios Técnicos Superiores	2	6,9
Estudios Universitarios	2	6,9

Nota: La Tabla 1 permite observar las características psicosociales más relevantes de los casos estudiados. *Fuente:* Elaboración propia a partir de datos proporcionados por Departamento de Estadísticas y Estudios Penitenciarios de Gendarmería de Chile.

Respecto a la nacionalidad, se observa que 25 condenadas son chilenas y cuatro son extranjeras, (de nacionalidades peruana, colombiana y boliviana), una de las cuales reporta pertenencia a pueblos originarios. La mayoría (93,1%) no explicita orientación sexual, sin embargo, en los antecedentes las relaciones de pareja referidas son heterosexuales. Dos casos se reconocen como lesbianas. Un 69% tiene estado civil de soltera, el 75,9% tiene hijos. Las mujeres que son madres suman en total 49 hijos/as. El promedio por cada una es de 2,2; cuatro casos tienen cuatro hijos/as cada una.

En 23 casos, esto es el 79,3% se detectan, en los registros disponibles en los expedientes informáticos, antecedentes explícitos de haber vivido experiencias de victimización (maltrato o violencia en la familia, disfunción familiar, abuso sexual, violencia de pareja, etc).

El 55,2 % presenta escolaridad secundaria completa. En cuanto a las dos mujeres que tienen educación superior, una estudió ingeniería en administración de empresas y la otra es profesora. La ocupación reportada por las mujeres estudiadas, tal como se indica en la literatura, refiere a labores informales y/o actividades no calificadas: algunas se definen como dueñas de casa; otras reportan tener o haber tenido ocupación como empleadas domésticas, trabajadoras sexuales, temporeras, auxiliares de oficina, vendedoras, comerciantes ambulantes, taxistas. Hay una mujer que se desempeñó como cuidadora de adultos mayores, otras han trabajado como pasteleras.

Al revisar antecedentes consignados en las síntesis criminológicas, se advierten situaciones de vulneración psicosocial explícitas, es decir, contextos y experiencias de índole traumático, que las dejaron en riesgo de sufrir daño psicológico o social, en 26 de los 29 casos.

En los restantes la información era insuficiente, por lo que no necesariamente se desprende que no hayan experimentado condiciones de vulneración. En la siguiente tabla siguiente se hace un recuento de la categorización de la información recogida.

Tabla 2

Situaciones de vulneración psicosocial y enfermedad mental

	Frecuencia	%
Violencia física y psicológica	10	34,4
Embarazos adolescentes	6	20,7
Abuso sexual infantil	6	20,7
Alcoholismo, principalmente padre	4	13,8
Consumo de sustancias y alcohol	5	17,2
Problemáticas de salud mental	4	13,8

Nota: La Tabla 2 presenta la frecuencia de situaciones detectadas en las historias de las ofensoras sexuales. Fuente: Elaboración propia a partir de revisión de Síntesis Criminológicas.

Es importante precisar que estas situaciones se pueden dar en un mismo caso, configurando un patrón de polivictimización para las mujeres estudiadas, tal como se despliega en los siguientes extractos de los registros realizados por los/las profesionales:

indica el haber sufrido de intentos de abuso por parte de padre en condición de consumo de alcohol a los 12 años, y no siendo apoyada por madre y haber sufrido abuso sexual por parte de primo a los 14 años. Igualmente indica el haber sido espectadora de la violencia física de su padre bajo los efectos del alcohol en contra de su madre, infidelidades de este y la posterior separación. Reporta antecedentes de consumo de drogas (Caso 7).

...el año 2001, a sus cinco años de edad, su padre incendia la casa donde ella, sus hermanas, hermano y su madre residían. En consecuencia, a esa edad, ella y sus hermanas, llegan al Hogar de Menores, donde reside hasta los 14 años. Refiere que mantuvo una relación de pareja a sus 14 años, de la cual nace su primera hija, la que por dificultades económicas debe dejar al cuidado de abuelo paterno (Caso 16).

señala haber sido víctima de violación por parte de su progenitor y hermano mayor, en conocimiento y aceptación de la figura materna quien era partícipe de los actos de vulneración sexual a la evaluada, los que comenzaron cuando tenía la edad de cinco años los cuales fueron develados ya en etapa adulta. ... la evaluada se embaraza a la edad de 16 años de pareja en periodo escolar relación que llega a su término una vez que nace su hijo (Caso 24).

De las viñetas presentadas se evidencia que existen aspectos que no han sido connotados como una vulneración, por ejemplo, considerar que han tenido una relación de pareja a los 14 años.

Respecto de la región de reclusión, se localizan cuatro casos en la macrozona norte (Tarapacá, Antofagasta y Atacama); nueve casos en la Macrozona centro (Región Metropolitana, Valparaíso y del Libertador Bernardo O'Higgins); y 16 casos en la Macrozona sur (considerando desde la Región del Maule hasta Magallanes).

Al revisar los datos respecto de los hechos por los cuales las mujeres estudiadas fueron condenadas, se observa que las agresiones son tipificadas penalmente por más de un delito, de manera que las 29 mujeres condenadas a penas sustitutivas, suman 36, predominando el de abuso sexual. Esto permite atisbar la complejidad del fenómeno, toda vez que no es posible categorizar las agresiones en un solo delito.

Tabla 3

Delitos

Delitos tipificados en copias de Sentencia	Frecuencia	%
Abuso sexual con contacto de menor de 14 años. Art. 366 bis	16	44,4
Abuso sexual de mayor de 14 (con circunstancias de violación)	2	5,6
Abuso sexual de menor de 14 años (con contacto corporal)	1	2,8
Abuso sexual reiterado de persona menor de 14 años	1	2,8
Abuso sexual sin contacto art. 366 quater inc. 1 y 2	3	8,3
Asociación ilícita para tráfico de personas art.411	3	8,3
Producción material pornográfico utilizando menores 18 años	1	2,8
Promover o facilitar entrada o salida de personas del país para prostitución	4	11,1
Promover o facilitar prostitución de menores	2	5,6

Trata de personas para la explotación sexual	3	8,3
Total	36	100

Nota: La Tabla 3 presenta la frecuencia de delitos por los que están cumpliendo condena las mujeres estudiadas. Los Delitos tipificados de acuerdo al Ministerio Público. Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por Departamento de Estadísticas y Estudios Penitenciarios de Gendarmería de Chile.

Es posible señalar que un primer hallazgo consiste en pesquisar seis mujeres cumpliendo la condena de Libertad Vigilada Intensiva por delitos asociados a la facilitación de la prostitución, y explotación sexual, lo que marca una diferencia con lo señalado por la literatura (Cortoni y Gannon, 2017), respecto de la conceptualización de estas ofensoras.

Por otra parte, en relación con los resultados precedentes, es importante mencionar que, si bien el marco legal establece que, para establecer el delito de violación, se requiere acceso carnal a la víctima (penetración), en los casos revisados aparecen dos mujeres condenadas a Libertad Vigilada Intensiva, cuyo delito se tipificó con circunstancia de violación, actuaron sin co-ofensor. Lo que marca un giro respecto de la aplicación de la normativa. Las perpetraciones consistieron en que las agresoras introdujeron los dedos en las vaginas de las víctimas, respectivamente una niña y una adulta. Esta última, al momento de los hechos, no se encontraba en condiciones de oponer resistencia por consumo de alcohol.

Solo cuatro casos tienen anotaciones penales previas, que refieren en dos casos a hurto falta y hurto frustrado, lesiones menos graves en violencia intrafamiliar hacia una hija, conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad y del delito de negativa injustificada a someterse a examen o realizarse examen de alcoholemia.

Tabla 4
Tiempo de Condena

Período de observación determinado por el tribunal	(N=29)	%
541 días	4	13,8
3 Años 1 día	9	31,0
3 Años 542 días	1	3,4
3 Años 642 días	1	3,4
3 Años 729 días	3	10,3
4 Años	3	10,3

5 Años	8	27,6
Total	29	100

Nota: en la Tabla 4 es posible visualizar la frecuencia de los períodos observación y tratamiento impuestos por el tribunal. *Fuente:* Elaboración propia a partir de Planilla consolidada de Normas Técnicas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva del Departamento del Sistema Abierto, 2023.

Las mujeres que están cumpliendo penas sustitutivas presentan condenas que van entre 541 días y cinco años como período de observación y tratamiento). 55,2% suman más de cuatro años de condena, lo que se condice con la existencia de varios delitos tipificados en sus respectivos procesos penales, en su mayoría casos de abuso sexual a menores de 14 años. Aquellas que tienen tres años 729 días son compañeras de causa por los delitos de asociación ilícita para tráfico de personas, promover o facilitar entrada o salida de personas del país para prostitución y trata de personas para la explotación sexual. Los casos condenados a 541 días están por un delito de abuso sexual también con contacto a menores de 14 años, es decir, no se tipificaron las agresiones bajo la forma de otros delitos adicionales.

Ampliando la información contenida en la Tabla 4, respecto del tiempo de condena, es posible agregar en cuanto al inicio de la sanción penal, que, entre las mujeres ofensoras, que 14 de ellas (48,2%) iniciaron su cumplimiento el año 2022.

Al revisar los datos referidos a la comisión del delito (Tabla 4), el 72,4% cometió sola, de las cuales, 20 tuvieron contacto corporal y las ofensas fueron desde caricias, besos en la boca y/o en distintas partes del cuerpo, tocaciones, masturbación, coerción para la realización de actos sexuales con ellas mismas y/o con otros, penetración con dedos en vagina y/o ano.

Tabla 5
Comisión del delito

Variable	Frecuencia	%
Modalidad Ofensa	Co-ofensoras	8
	Solas	21
Relación con la víctima	Madre	4
	Familiar	10
	Empleada	4
	Profesora	1
	Conocida	6

	Desconocidas	4	13,8
Victimización	Vez única	6	20,7
	Reiterada	23	79,3

Nota: La Tabla 5 hace presente aspectos vinculados a la modalidad de la ofensa y la relación con la víctima.

Fuente: Elaboración propia a partir de revisión de copias de sentencia y síntesis criminológicas.

De quienes cometieron el delito contando con la participación de terceras personas involucradas como victimarias, se encuentran seis casos que no tienen contacto corporal de índole erótico o sexual con las víctimas (como tocaciones, por ejemplo) y participan de organizaciones con distinto nivel de complejidad, razón por la cual constituyen un perfil delictual más específico, que amerita una revisión separada. De este modo, al enfocar este grupo más directamente, se parecía que tienen entre 41 y 64 años, con una edad promedio de 45,8. Tienden a no ser conocidas de las víctimas y participan de organizaciones delictuales de distinto nivel de complejidad, desde asociación ilícita con la finalidad central de promover y facilitar el ingreso al país de mujeres extranjeras para que ejercieran la prostitución, mediante el engaño, abuso de poder y aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad y dependencia de las víctimas, obligándolas a ejercer el comercio sexual; en tanto otras, según se reporta en la copia de sentencia, en reiteradas oportunidades y de manera habitual a cambio de dinero y otras prestaciones, facilitaron la explotación sexual de adolescentes.

Tal como ya se ha anticipado, se consideraron como desconocidas en sólo cuatro casos, en las que en los registros no se establecía la existencia de vinculación previa con las víctimas y estaban condenadas por los delitos de trata de personas para la explotación sexual; promoción o facilitación de la entrada o salida de personas del país para prostitución; asociación ilícita para tráfico de personas según el art.411. del código penal. En los casos de abuso, es factible destacar que el 48,3% son familiares de las víctimas.

En cuanto a las víctimas de violencia sexual, la siguiente tabla, aborda en específico a las víctimas de abuso, se desprende que algunas mujeres victimizaron a más de una persona, toda

vez que aparecen 25 casos agredidos con contacto corporal (abuso sexual y abuso sexual con circunstancia de violación), perpetrados por 23 de las ofensoras.

Tabla 6

Rangos etáreos y sexo de las víctimas de abuso sexual

Edad / Sexo víctimas	Femenino	Masculino	Frecuencia	%
3 – 5 años	3	0	3	12,0
6 – 10 años	5	3	8	32,0
11 – 14 años	2	9	11	44,0
Menor de 14	1	1	2	8,0
Mayor de edad	1	0	1	4,0
Total	12	13	25	100,0

Nota: En la Tabla 6 se puede observar los rangos etáreos y sexos de las víctimas de abuso sexual. *Fuente:* Elaboración propia a partir de revisión de copias de sentencia.

Se observa que en su mayoría son víctimas de sexo masculino entre 11 y 14 años, casos todos tipificados solo como abusos sexuales, independientemente que algunos de ellos hayan sido forzados a penetrar a las ofensoras, lo cual llama la atención ante el hecho que las víctimas de los delitos con circunstancia de violación son de sexo femenino.

Respecto de las víctimas de quienes cumplen condena por delitos referidos a la facilitación a la prostitución y/o a la trata de personas, se distinguen cinco víctimas de dos perpetradoras, cuyas edades fluctúan entre los 14 y los 17 años. Si bien de las otras cuatro victimarias no es posible establecer cantidad de personas agredidas, en los documentos disponibles se indica que se trata de mujeres de más de 18 años, que se encontraban en algún tipo de situación de vulnerabilidad ya sea económica y/o por su condición de extranjeras.

Tabla 7

Relación al reconocimiento del delito

	Frecuencia	%
Niega	16	51,7
Minimiza	7	27,6
Reconoce	6	20,7

Nota: En la Tabla 7 categoriza la relación al delito en términos de si lo niegan, minimizan o reconocen, para los casos condenados por abuso sexual. *Fuente:* Elaboración propia a partir de revisión de copias de sentencia y síntesis criminológicas.

De las mujeres que reconocen el delito, sólo una de ellas indica haber sido coaccionada por su pareja para sacar fotos de connotación sexual a su nieta de tres años.

Las otras cinco habrían actuado en solitario, atribuyendo su comportamiento al consumo de sustancias y, en cierto sentido, expresan también una minimización de su responsabilidad frente a los hechos, tal como se evidencia en los siguientes extractos, en que se presentan los hechos consignados en las copias de sentencia junto a sus relatos:

Una mujer que abusó de su hija, realizando, según se indica los hechos, distintas conductas de significación sexual, que consistieron en darle besos en la boca, realizarle tocaciones, especialmente cerca de su vagina y glúteos, además de forzar a la niña a que le tocara y besara sus senos y otras partes del cuerpo, dice: *“mis límites en la sexualidad estaban trastocados, mi consumo de pastillas no me permite recordar todo”* (Caso 6).

Otra, bajo amenaza de golpear a sus hijos varones, los obligó que “le realizaron actos de significación sexual, consistentes en determinarlos a que con sus manos le tocaran su vagina y sus senos”. De igual manera, “la imputada tomó con sus manos el pene de los menores, masturbándolos. Además, obligó a uno de ellos que rozara su pene contra sus genitales. Ella dice: *“yo en ese tiempo tomaba alcohol todos los días sagrado, obligué a mis hijos, a los dos hijos, a tener relaciones conmigo, no recordaba nada”* (Caso 20).

En uno de los registros realizados en la síntesis criminológica, respecto de otra de las mujeres, se consigna: *“le di un beso en la boca sin haberlo querido”; “la otra conducta francamente no la recuerda, ya que se encontraba bajo los efectos del OH y somnolienta, pero dice que si lo dijo su sobrino es cierto”* (Caso 7).

“Él tenía que dormir en otra pieza, pero se fue a mi pieza, quiso tener relaciones, se había hecho ilusiones conmigo” Extracto que refiere a una joven de 18 años cuya víctima es un adolescente de 13 años, se puede percibir que la victimaria no percibe que hay una relación de asimetría con el adolescente (Caso 18).

“El niño es mentiroso, es espectador habitual de pornografía”; “el niño lo inventó” dice mujer que hizo que su sobrino de 12 años de edad, la penetrara (Caso 8).

Las viñetas dan cuenta de la complejidad de los casos y de las violencias implicadas en estos delitos. Es claro que las conductas tienen una clara connotación sexual, de manera que se distinguen sin lugar a dudas de cuidados o de otras expresiones de afecto no sexuales.

Es posible agregar que las develaciones han aparecido por denuncias de las propias víctimas ante familiares, carabineros u otros. En dos casos, se encontraron imágenes en los teléfonos celulares de las victimarias, lo que contribuyó a la constatación de las ofensas.

En relación a quienes cumplen Libertad Vigilada por facilitación a la prostitución y sus variantes, los registros muestran que tienden a circunscribir su participación en el delito a las transacciones comerciales, ya sea de arriendo de piezas para que otras personas ejerzan el comercio sexual, justificándose por tener necesidades económicas. Tienden a percibir la prostitución como una decisión personal y en cuando hay quienes la han ejercido, también perciben que es por necesidad económica y/o por sostener a sus hijos. No reconocen la situación de vulnerabilidad de las víctimas, niegan haber efectuado algún tipo de coerción, no visualizan señales de sometimiento en ellas y no reconocen haberles producido ningún tipo de daño. En algunos casos logran reconocer que las personas vinculadas al entorno por el delito que fueron condenadas sí son de riesgo para ellas mismas.

Lo anterior se entiende, considerando entre otros aspectos, por sus experiencias de distintos tipos de violencia en sus historias vitales. Casos en que ellas mismas han sido abusadas, han sido víctimas indirectas de violencia psicológica y física en sus familias de origen, han tenido embarazos adolescentes, algunas de ellas, han debido prostituirse. Hay situaciones de depresión, intentos de suicidio, consumo de alcohol.

En cuanto a las valoraciones de riesgo de reincidencia, 28 mujeres habían sido evaluadas con IGI, determinándose para la valoración inicial los siguientes niveles de riesgo: un caso con muy bajo, 21 con bajo, cinco medio y un caso alto. En uno de los casos el nivel de riesgo fue aumentado por el uso de un instrumento complementario específico. No obstante, al revisar en detalle las valoraciones de probabilidad de riesgo de reincidencia, se observan algunas inconsistencias en relación a los datos en las copias de sentencia, lo registrado en las síntesis criminológicas y el respectivo nivel de riesgo consignado (por ejemplo, valoración de riesgo cero en el factor familia pareja, cuando la víctima es la hija), a partir de lo que se puede hipotetizar dificultades en el análisis de los casos por parte de los profesionales y la necesidad de cotejar los resultados de las entrevistas o de la información aportada por las mismas mujeres, con las copias de sentencia e información colateral que se pueda reunir del caso.

Conclusiones

Existen mujeres condenadas como ofensoras sexuales en Chile. Se trata de mujeres con historias en las que se pesquisan distintas experiencias de victimización y disfuncionalidad. Tal como reporta la literatura, en términos globales, es posible reportar que tienen deserción escolar, empleos precarios, embarazo adolescente, han vivido violencia intrafamiliar y abuso sexual, en algunas se pesquisa consumo de sustancias y problemas de salud mental; se dedican a actividades laborales

Un hallazgo llamativo es que existen diferencias entre lo planteado por Cortoni y Gannon (2017), respecto de la norma chilena y lo que se aborda en materia de delitos sexuales en las penas sustitutivas. Así, entonces, a diferencia de lo que plantean las citadas autoras, desde el marco normativo se considera como delito sexual la facilitación a la prostitución y, en consecuencia, es también abordado así en la condena.

A partir de los datos, entonces, es posible distinguir dos grupos de ofensoras, aquellas por delitos asociados a la facilitación de la prostitución y otro, vinculado a los delitos de abuso sexual. Respecto del primero, los datos son claros al mostrar que se trata de un grupo distinto (45,8 años de edad promedio, que actúan con cómplices, no tienen contacto sexual con las víctimas, aun cuando pueden ejercer coerción, no visualizan sometimiento ni daño a las víctimas). Se hace necesario desarrollar abordajes específicos, considerando sus formas de vinculación al delito (véase, por ejemplo, Wijkman y Kleemans, 2019). Lo anterior pese a que no se distinguen diferencias específicas en las trayectorias de victimización que han vivido siendo menores de edad.

Respecto de todas las ofensoras, llama la atención cómo disponen de sus víctimas situándolas como objetos, sin problematizar la vulneración a la que éstas quedan sometidas.

En relación a las mujeres que están por abuso sexual, la mayoría está por abuso sexual infantil, donde la mayoría comete la ofensa sola, en un 86,2% son conocidas de las víctimas, siendo el 48,3% familiares. Niegan y minimizan la ofensa de una forma mucho más compleja, al revisar los hechos consignados en las copias de sentencia.

Es relevante consignar que si bien las concepciones en torno a lo femenino como pasivo, sin interés sexual, no agresivo, han sido una barrera para reconocer las agresiones sexuales, los delitos son claros respecto que no tienen ninguna relación con actos de cuidado o expresión de afecto “maternal”. En este sentido, los avances tecnológicos constituyen un aporte al constituirse en medio de prueba y apoyar a la credibilidad de las víctimas.

En aquellos casos en los que la victimaria de niños y niñas pequeños es la madre, importa interrogar qué hace que vulneren a sus hijos.

Se constata una particularidad respecto de la normativa, en el sentido que en dos casos se establece la circunstancia de violación para mujeres que introducen sus dedos en víctimas de

sexo femenino, sin embargo, en casos en los que obligan a púberes a penetrarlas no se considera como un hecho más grave, sugiriendo una dificultad para pensar la violencia sexual hacia los hombres, quienes eventualmente pueden significarlo como una violación, más aún si la victimaria es un familiar o la propia madre. Es decir, se trata de hechos de gran violencia, con impacto subjetivo significativo, que siendo perpetrados por otra persona tradicionalmente han sido connotados como “medallas” de masculinidad, desconociendo el efecto que pueden generar.

De lo recién expuesto, se observa cómo los mandatos de género operan como un marco que performa la realidad y lo aceptado, incluso entre las violencias, como posibles y eso permea a toda la sociedad y a las instituciones vinculadas a la “administración de justicia”. Es necesario observar cómo hay pluralidad de las figuras y matices en las violencias de las mujeres en este ámbito (lo tipificado como delito sexual pudiera no ser todo delito sexual, por ejemplo y hay actos que pueden considerarse más graves). Así también como inciden las trayectorias de victimización en las trayectorias delictivas para las mujeres.

Por lo anterior, es posible plantear que el estudio de las mujeres ofensoras sexuales es un ámbito de investigación relativamente reciente o en el que existe poca producción de conocimiento en relación a lo que se ha estudiado respecto de los hombres ofensores. Comprender y profundizar aspectos específicos de la criminalidad femenina (empatía hacia la víctima, relación a la sexualidad, etc), es necesario para continuar en la desnaturalización de mandatos y estereotipos de género, tanto a nivel de la sociedad en general para el desarrollo de estrategias de prevención, así como para facilitar la develación oportuna; como también respecto de todas las personas que están involucradas en los procesos de administración y ejecución de justicia, de manera de abordar e intervenir de forma adecuada a esta población específica acorde a sus necesidades particulares de intervención.

Finalmente, es posible que las reflexiones y análisis desarrollado sobre estos datos estén en una lógica binaria, así como también, se considera que es posible ampliar la reflexión,

contemplando cómo las mujeres pueden abusar de personas de ambos sexos y/o cómo la agresión sexual se puede inscribir como mecanismo para subvertir las propias experiencias de victimización y dominación, es decir, como estrategias para tomar control sobre el mundo. Es así que estos datos pueden servir para una mayor reflexión desde una óptica criminológica feminista.

Referencias Bibliográficas

- Almond, L., McManus, M. A., Giles, S., & Houston, E. (2017). Female Sex Offenders: An Analysis of Crime Scene Behaviors. *Journal of interpersonal violence*, 32(24), 3839–3860. <https://doi.org/10.1177/0886260515603976>.
- Alonso, A. (2021). Las Reglas de Bangkok (RDB) y su importancia para enfrentar la discriminación de las mujeres privadas de libertad. En Antony, Carmen y Villegas, Myrna (Edts). *Criminología feminista*. LOM ediciones.
- Anderson, J. F., Reinsmith-Jones, K., Lee, T., & Brooks, W. M., Jr. (2021). The Silence of Female Sexual Offending: A Public Health Issue. *International Journal of Social Science Studies*, 9(2), 1–12. DOI:10.11114/ijsss.v9i2.5153
- Antony, C. (2021). Prólogo. En Antony, Carmen y Villegas, Myrna (Edts). *Criminología feminista*. LOM ediciones.
- Barberet, R. & Bartolomé-Gutiérrez, R. (2021): Masculinidades y criminología. En De Vicente et al (coords.): *Libro Homenaje al Profesor Arroyo Zapatero. Un Derecho penal humanitario*, vol. I, Madrid, pp. 69-86.
- Barberet, R. & Larrauri, L. (2019). Métodos de Investigación Feminista. En Barberet, R., Bartolomé-Gutiérrez, R. & Fernández-Molina, E. (Edts). *Metodología de Investigación en Criminología*. Tirant lo Blanch.
- Beauvoir, S. (1949). *El Segundo Sexo*. (2015). Cátedra.
- Bourke, A.; Doherty, S.; McBride, o.; Morgan, K. & McGee, H. (2013). Female perpetrators of child sexual abuse: characteristics of the offender and victim, *Psychology, Crime y Law*, DOI: 10.1080/1068316X.2013.860456
- Cavada, J. P. (2020). Concepto y catálogo de delitos sexuales en Chile y legislación extranjera. Biblioteca del Congreso Nacional. Asesoría Técnica Parlamentaria. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29603/2/BCN_Concepto_y_cata_logos_de_delitos_sexuales_edit_GW.pdf
- Centro de Estudios y Análisis del Delito (2023). <https://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/>
- Cortoni, F.; & Gannon, T. (2017). Understanding Female Sexual Offenders. Boer, D.; Beech, A. y Ward, T. (Eds.) *The Wiley Handbook on the Theories, Assessment, and Treatment of Sexual Offending*. Wiley-Blackwell.
- Cortoni, F.; & Stefanov, G. (2020). Female Sexual Offenders. Proulx, J.; Cortoni, F.; Craig, L. y Letourneau, E. (Eds). *The Wiley Handbook of What Works with Sexual Offenders*. Wiley-Blackwell.

- Denov, M. (2003). The myth of innocence: Sexual scripts and the recognition of child sexual abuse by female perpetrators, *The Journal of Sex Research*, 40:3, 303-314, <https://doi.org/10.1080/00224490309552195>.
- Denov, M. (2001). A culture of denial: Exploring professional perspectives on female sex offending. *Canadian Journal of Criminology* 2001 43:3, 303-329. <https://doi.org/10.3138/cjcrim.43.3.303>
- Duncan, K. (2010). *Female sexual predators: understanding them to protect our children and youths*. Praeger.
- Fair, H. & Walmsley, R. (2022). *World Female Imprisonment List* (5th edition). https://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_female_imprisonment_list_5th_edition.pdf.
- Flores, P. (2015). Delitos sexuales infanto-juveniles perpetrados por mujeres: caracterización y análisis fenomenológico en el contexto chileno. *Universitas Psychologica*, 14(1), 137- 148. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.upsy14-1.dsij>.
- Gerke, J., Rassenhofer, M. & Fegert, J.M. (2018). "Is there even abuse by females? Do they do something like that?" Conference: IACAPAP.
- Gerke, J., Gfrörer, T., Mattstedt, F. K., Hoffmann, U., Fegert, J. M., & Rassenhofer, M. (2023). Long-term mental health consequences of female- versus male-perpetrated child sexual abuse. *Child abuse y neglect*, 143, 106240. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2023.106240>.
- Hales, S. & Gannon, T. (2022). *Female Perpetrators of Sexual Offences*. Brown, S. y Gelsthorpe, L. (Eds). *The Wiley Handbook on What Works with Girls and Women in Conflict with the Law: A Critical Review of Theory, Practice, and Policy*. Wiley-Blackwell.
- Laqueur, T. (1994). *La construcción del sexo. Cuerpo y género, desde los griegos hasta Freud*. Cátedra.
- Maqueda Abreu, M.L. (2014). *Razones y sin razones para una criminología feminista*. Dykinson.
- Organización Mundial de la Salud & Organización Panamericana de la Salud. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres: violencia sexual*. Organización Mundial de la Salud. <https://iris.who.int/handle/10665/98821>
- Onetto, I. & Araya, P. (2007). *Agresoras sexuales femeninas: evaluación retrospectiva de 58 mujeres imputadas y evaluadas por este delito en el servicio médico legal de Chile en un periodo de 6 años*. Santiago: Centro de Estudios de Justicia de las Américas. <http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/>.
- Ríos, M. (2012). Metodología de las Ciencias sociales y Perspectiva de Género. En Blazquez, N.; Flores, F.; y Ríos, M. (Edts). *Investigación feminista: epistemología, metodología y representaciones sociales*. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades Universidad Nacional Autónoma de México. https://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf.
- Saradjian, J. (2010). Understanding the prevalence of female-perpetrated sexual abuse and the impact of that abuse on victims. En Gannon, T. y Cortoni, F. (2010). *Female Sexual Offenders: Theory, Assessment and Treatment*. Wiley-Blackwell.
- Scurich, N. (2023), Female perpetrators of child sexual abuse in the United States, *Journal of Criminal Psychology*, Vol. ahead-of-print No. ahead-of-print. <https://doi.org/10.1108/JCP-07-2023-0045>.

- Scurich, N. (2020). Introduction to this special issue: Underreporting of sexual abuse. *Behav Sci Law*. 2020;38:537–542. <https://doi.org/10.1002/bsl.2491>.
- Ten Benseel, T., Gibbs, B., & Burke, C. R. (2016). Female Sex Offenders. *Journal of Interpersonal Violence*, 088626051667420. <https://doi.org/10.1177/0886260516674202>.
- Tozdan, S., Briken, P., y Dekker, A. (2019). Uncovering Female Child Sexual Offenders-Needs and Challenges for Practice and Research. *Journal of clinical medicine*, 8(3), 401. <https://doi.org/10.3390/jcm8030401>.
- van Wormer, K. y Bartollas, C. (2021) *Women and the Criminal Justice System: Gender, Race and Class*, fifth edition. Taylor y Francis.
- Wijkman, M.; Bijleveld, C. y Hendriks J. (2010). Women don't do such things! Characteristics of female sex offenders and offender types. *Sexual abuse: a journal of research and treatment*, 22(2):135-56. <https://doi.org/10.1177/1079063210363826>.
- Wijkman, M., Kleemans, E. (2019). Female offenders of human trafficking and sexual exploitation. *Crime Law Soc Change* 72, 53–72. <https://doi.org/10.1007/s10611-019-09840-x>